

ACUERDO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE HABITACIÓN

Entre el Centro Científico Tecnológico CONICET Santa Fe, representado en este acto por su Director/a, Dr/a., con domicilio legal en Colectora Ruta Nacional 168, Paraje El Pozo de la ciudad de Santa Fe, en adelante CCT SANTA FE, por una parte; y el/la Sr/a DNI, con domicilio legal, en adelante EI/LA OCUPANTE, y

Considerando:

- La Resolución N° 1497/08 “Reglamento de viviendas del CONICET”.
- La disponibilidad de departamentos con habitaciones ubicados en el cuarto piso del edificio del Instituto INGAR sito en calle Avellaneda 3657 de la ciudad de Santa Fe, dependiente del CCT SANTA FE.
- La finalidad de facilitar a quienes, cumpliendo con las condiciones establecidas por la Dirección del CCT SANTA FE, tengan la necesidad de ocupar dichas habitaciones.

Acuerdan:

PRIMERA: El CCT SANTA FE otorga a el/la Ocupante el uso temporario de una habitación ubicada en el departamento N°....., mencionado en el considerando del presente acuerdo. El mismo consta de habitaciones de uso privado así como, pasillos, baño, cocina y una sala de uso compartido, equipado con el mobiliario consignado en el inventario que se agrega y como anexo, forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDA: El plazo de ocupación se establece en meses a partir de la firma del presente acuerdo. Al término de vigencia del acuerdo, el/la Ocupante deberá restituir el inmueble sin necesidad de interpelación previa. Las partes podrán rescindir el acuerdo en cualquier momento previa comunicación en forma fehaciente al CCT SANTA FE con una antelación de un (1) mes.

TERCERA: El arancel por el uso de la habitación se establece en la suma de Pesos(\$.....) mensuales, por todo concepto, por ocupante. El mismo recibirá ajustes según los porcentajes correspondientes a los aumentos de sueldo en CONICET. El pago deberá efectuarse por

adelantado del 1 al 10 de cada mes, mediante una transferencia a la cuenta bancaria indicada en Tesorería del CCT.

CUARTA: En los casos en que no se registre pago del canon durante dos meses consecutivos, el/la o los/las ocupantes serán intimados a regularizar tal situación, si la irregularidad persistiera se tendrá por cesada de pleno derecho la ocupación temporaria.

Las deudas no se extinguen con el abandono de la vivienda, se pondrá en conocimiento de la Gerencia de Administración de Sede Central, quien retendrá de los haberes o estipendios el valor adeudado más los intereses.

En caso de imposibilidad de retención, la responsabilidad recaerá sobre los investigadores responsables que han suscripto el presente acuerdo.

QUINTA: El inmueble será habitado como máximo por un/a (1) ocupante por cada habitación.

Está expresamente prohibida la cesión total o parcial de la ocupación.

El CCT SANTA FE, se reserva el derecho de inspección del inmueble en cualquier tiempo y oportunidad.

El/la Ocupante declara conocer el Reglamento Interno para el uso de departamentos y/o habitaciones del CCT SANTA FE.

SEXTA: Son a cargo del CCT SANTA FE los gastos de luz, gas, agua potable, impuestos y tasas municipales.

SÉPTIMA: El inmueble a ocupar se entrega en perfecto estado de aseo y conservación con los servicios de luz, agua, cocina y termotanque funcionando. El/La Ocupante se obliga a devolverlo en el mismo estado en el que lo recibe. De comprobarse faltantes en los elementos consignados en el inventario suscripto a la firma del presente, el/la Ocupante podrá optar por su reposición o por el pago del valor que el CCT SANTA FE necesite para proceder a tal reposición.

En caso de incumplimiento por parte de el/la Ocupante, se pondrá en conocimiento de la Gerencia de Administración de Sede Central, quien retendrá de los haberes o estipendios el valor adeudado, de no ser posible tal retención la responsabilidad recaerá sobre los investigadores responsables que ha suscripto el presente acuerdo.

OCTAVA: Está prohibido realizar cualquier tipo de mejoras o modificaciones en el inmueble por el/la Ocupante sin la conformidad por escrito del CCT CONICET, salvo las urgentes o necesarias que siempre quedarán en beneficio del CCT SANTA FE.

NOVENA: Al haber comprobado que algunos ocupantes dejan canillas abiertas, luces y ventiladores encendidos aun en su ausencia sin reparar en el costo de los consumos, así como de un hecho más grave, como **dejar hornallas encendidas** se toman medidas de control para disminuir la incidencia de tan graves riesgos. Por ello, el personal a cargo de la atención de los departamentos cuenta con la potestad de inspeccionar los mismos. En caso de constatare negligencia en el consumo de electricidad/agua por dejar encendidos artefactos eléctricos o canillas abiertas en ausencia, se multará a los/las ocupantes con un monto del 20% del valor del mes.

En caso de comprobarse actitudes como la de dejar hornallas encendidas, que ponen en riesgo bienes y personas, **se le pedirá a el/la ocupante que abandone la unidad en el término de los dos días posteriores al hallazgo.**

DECIMA: El/La Dr/aen carácter de y El/la Dr/aen carácter de Director/a del Instituto , han presentado los avales correspondientes exigidos como condición para que el/la Ocupante acceda al uso del departamento descrito en la cláusula Primera del presente acuerdo y las que se agregan al presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, del mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto para su fiel cumplimiento a los....días del mes de.....del año 20.....